

Salida

Nº. 201800000034

20/02/2018 12:37:34

D. Jesús J. Encabo Terry  
**Presidente del Consejo de Cuentas de Castilla y León**  
C/ Mayor 54  
34001 Palencia

REGISTRO ENTRADA  
CONSEJO DE CUENTAS CASTILLA Y LEÓN  
Número: 2018-E-RC-148  
Fecha : 9/03/18 12:55

**ASUNTO:** Alegaciones al informe provisional relativo a la "Fiscalización de la investigación de las Universidades Públicas de Castilla y León"

Mediante escrito del Presidente del Consejo de Cuentas de Castilla y León de fecha 31 de enero de 2018 (Registro de Salida nº 2018-S-RC-214, de 31 de enero), que ha tenido entrada en esta Agencia para la Calidad del Sistema Universitario de Castilla y León (ACSUCYL) con fecha 5 de febrero de 2018, se le ha dado traslado a ACSUCYL del informe provisional relativo a la "Fiscalización de la investigación de las Universidades Públicas de Castilla y León", incluida en el "Plan Anual de Fiscalizaciones 2016" de ese Consejo de Cuentas.

Junto a dicho traslado, el escrito del Presidente del Consejo de Cuentas de Castilla y León emplaza a ACSUCYL, "con el fin de que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes en el plazo de veinte días naturales a contar desde la fecha de su recepción", indicando que "las alegaciones podrán formularse sobre cualquier cuestión recogida en el informe, pero especialmente hay que destacar la conclusión número 22 y la recomendación número 9".

Para atender este emplazamiento, y de conformidad con lo dispuesto en los art. 25 y 26 del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo de Cuentas, la Dirección de la Agencia ha procedido a analizar el informe remitido y los antecedentes obrantes al respecto en los archivos de esta Agencia, contando para ello con el asesoramiento de los técnicos de esta Agencia. A partir de dicho análisis, este Director formula, en tiempo y forma, las siguientes

### **ALEGACIONES**

PRIMERA: Los artículos 50.a) y 52.a) de la "Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades" establece como exigencia para la contratación de Profesores Ayudantes Doctores (PAYUD) y Profesores Contratados Doctores (PCDOC) la previa evaluación positiva de su actividad por parte de la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación (ANECA) o del órgano de evaluación externa que la ley de la Comunidad Autónoma determine, que en el caso de las Universidades de Castilla y León es la Agencia para la Calidad del Sistema Universitario de Castilla y León, según establece el artículo 32.2 de la "Ley 3/2003, de 28 de marzo, de Universidades de Castilla y León".

Sin perjuicio de las competencias que el artículo 27.bis.1.a) de la citada “Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre” asigna a la Conferencia General de Política Universitaria para aprobar los criterios de coordinación sobre las actividades de evaluación, certificación y acreditación recogidas en dicha Ley, ANECA y los diferentes órganos de evaluación externa determinados por las leyes de universidades de las Comunidades Autónomas se reúnen periódicamente en la Red Española de Agencias de Calidad Universitaria (REACU) para coordinar sus criterios de evaluación, en particular en lo que respecta a las figuras de PAYUD y PCDOC.

SEGUNDA: Las diferencias entre los modelos de evaluación previa de PAYUD y PCDOC aplicados por ANECA y por otros órganos de evaluación externa como ACSUCYL obedecen a las estrategias de cada Comunidad Autónoma para potenciar la mejora de la actividad docente, investigadora y de gestión de las Universidades.

Así, el modelo de evaluación establecido en Castilla y León, que se remonta al año 2003, incide en el valor la actividad docente con una ponderación del 25% , lo que junto con el 15% asignado a otros méritos y del 20% a la formación académica, viene a limitar la investigación al 40%

TERCERA: La “Programación de actuaciones de ACSUCYL para 2018”, aprobada por su Consejo de Dirección, contempla la revisión y mejora del modelo de evaluación previa de PAYUD y PCDOC, para su adecuación a la actual estrategia de I+D+i de Castilla y León.

De conformidad con lo establecido en el artículo 42.3.a) de la “Ley 3/2003, de 28 de marzo, de Universidades de Castilla y León” y en el artículo 13.3 del “Decreto 15/2015, de 19 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de la Agencia para la Calidad del Sistema Universitario de Castilla y León”, la actualización del modelo de evaluación previa de PAYUD y PCDOC corresponde a la Comisión de Evaluación de Profesorado (CEP) de ACSUCYL

La CEP tiene previsto reunirse a primeros del mes de marzo de 2018 para emitir los informes de la convocatoria de evaluación previa a la contratación de profesorado publicada en el Boletín Oficial de Castilla y León nº 143, de 27 de julio de 2017, y proceder a la actualización del modelo de evaluación de cara a la próxima convocatoria del año 2018.

Valladolid, a 20 de febrero de 2018.

EL DIRECTOR DE LA AGENCIA PARA LA CALIDAD  
DEL SISTEMA UNIVERSITARIO DE CASTILLA Y LEÓN



José Ángel Domínguez Pérez

REGISTRO ENTRADA  
CONSEJO DE CUENTAS CASTILLA Y LEÓN  
Número: 2018-E-RC-148  
Fecha : 9/03/18 12:55